

## LEY DEPARTAMENTAL DE AUTORIZACIÓN DE FINANCIAMIENTO DEL FIDEICOMISO “APOYO FINANCIERO A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DEPARTAMENTALES Y REGIONALES - FAGOBOL” PARA APORTE LOCAL. -

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado, en su Artículo 279 establece que *el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.*

El Artículo 272 de la CPE menciona que *la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.*

El Artículo 277 de la Constitución Política del Estado establece que *el Gobierno autónomo departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un órgano ejecutivo.*

En tal sentido, el parágrafo I del Artículo 297 del texto constitucional clasifica a las competencias en privativas, exclusivas, concurrentes y compartidas, definiendo a cada una de ellas. Particularmente, en el numeral 2) del precitado articulado define a las competencias exclusivas como *aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.*

Por su parte el artículo 300, parágrafo I, numerales 2, y 26 de la CPE, establece que los Gobiernos Autónomos Departamentales en su jurisdicción tienen competencia exclusiva para planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción y elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

El parágrafo I del Artículo 321 de la CPE determina que *la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.*

El Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, indica en su Artículo 16 que *la Asamblea Legislativa Departamental tiene las siguientes atribuciones: (...) 6) Autorizar a la Gobernadora o Gobernador la contratación de créditos públicos y enajenación de bienes.*

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, establece en el parágrafo VI del Artículo 108, que *para la contratación de endeudamiento público interno o externo, las entidades territoriales autónomas deberán justificar técnicamente las condiciones más ventajosas en términos de tasas, plazos y monto, así como demostrar el capital y los intereses, enmarcándose en las políticas y niveles de endeudamiento, concesionalidad, programación operativa y presupuesto; para el efecto, con carácter previo, deben registrar ante la instancia establecida del Órgano Ejecutivo el inicio de sus operaciones de crédito público.*

Por su parte el Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz aprobado mediante Resolución Departamental N° 1533 indica en su artículo 10 (Niveles de Organización y Responsabilidades), lo siguiente: *"Para los fines de operatividad del Sistema de Crédito Público del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, se señalan las siguientes atribuciones específicas:*

- 1) *El Legislativo – Asamblea Legislativa Departamental de Santa Cruz: Aprobar el financiamiento de los créditos públicos.*
- 2) *Nivel Ejecutivo, bajo la responsabilidad del Gobernador cumple las siguientes funciones:*
  - a) *Ser responsable de la Administración del Crédito Público.*
  - b) *Evaluar la capacidad Financiera del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.*
  - c) *Formular la estrategia de endeudamiento, en función a las características, a la capacidad financiera y al flujo de caja que tenga el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, y definir una estrategia de endeudamiento.*
  - d) *Determinar las condiciones de operatividad y adaptabilidad de la gestión de la deuda en el conjunto de la administración financiera y económica (...)".*

El Decreto Supremo N° 5363, de 02 de abril de 2025, tiene por objeto autorizar la constitución de un fideicomiso de apoyo financiero a los Gobiernos Autónomos Departamentales y Regionales, por el cual la finalidad del fideicomiso consiste en otorgar créditos a Gobiernos Departamentales y Regionales para financiar proyectos de inversión pública referidos a infraestructura, fomento a la producción, seguridad alimentaria y apoyo a los sectores de educación, salud y medio ambiente.

Mediante Decreto Supremo N°5363 de 02 de abril de 2025, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas – MEFP la constitución de un Fideicomiso, por un monto de hasta Bs1.500.000.000.- (Un Mil Quinientos Millones 00/100 bolivianos), que serán transferidos de manera temporal y no definitiva, para que el FNDR, en su calidad de Fiduciario, los administre para otorgar créditos a los GOBIERNOS AUTÓNOMOS DEPARTAMENTALES Y REGIONALES, para financiar proyectos de inversión pública referidos a infraestructura, fomento a la producción, seguridad alimentaria y apoyo a los sectores de educación, salud y medio ambiente.

El Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR, a fin de dar cumplimiento al Fideicomiso señalado, cuenta con el Reglamento Operativo Específico del Fideicomiso de Apoyo Financiero a Gobiernos Autónomos Departamentales y Regionales - FAGOBOL, cuyo artículo 13 determina la "Gestión de Financiamiento", indicando entre otros, dentro de la presentación de requisitos una "Disposición o Norma Legal aprobada por del órgano deliberante del Gobierno Autónomo Departamental o Gobierno Autónomo Regional correspondiente, autorizando y/o homologando la suscripción del Contrato con el FNDR".

En este contexto, la Secretaría Departamental de Hacienda emite el Informe Técnico Financiero N° 01/2025 y el Informe Técnico Complementario del Fideicomiso FAGOBOL, remitidos mediante las Comunicaciones Internas **CI – DT – SH N° 154/2025** de 15 de julio de 2025 y **CI – DT – SH N° 172/2025** de 01 de agosto de 2025, los cuales determinan que el acceso del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz al financiamiento del fideicomiso FAGOBOL para aporte local por un monto de Bs.- 72.214.949,77 (Setenta y dos millones doscientos catorce mil novecientos cuarenta y nueve bolivianos con setenta y siete centavos) es técnica, financiera y normativamente viable. El crédito solicitado es sostenible y concesional, constituyéndose en una herramienta clave para garantizar el funcionamiento institucional, reactivar obras paralizadas y atender compromisos sensibles con la población del Departamento de Santa Cruz, por lo que corresponde gestionar la remisión del Proyecto de Ley Departamental respectivo a la Asamblea Legislativa Departamental.

Por todo lo anteriormente expuesto, y sobre la base de la normativa nacional y departamental vigente que regula los créditos públicos, corresponde la sanción de la presente Ley Departamental, que tiene por objeto la autorización del financiamiento del Fideicomiso “Apoyo Financiero a Gobiernos Autónomos Departamentales y Regionales - FAGOBOL” y pago del servicio de la deuda a contratarse de conformidad al Decreto Supremo N° 5363 de fecha 02 de abril de 2025, con el fin de aliviar el servicio de la deuda institucional, dar continuidad a proyectos de inversión actualmente paralizados, cubrir contrapartes departamentales en programas cofinanciados, financiar inversión directa en sectores sociales prioritarios, atender compromisos sociales sensibles y financiar inversión concurrente con gobiernos municipales:

**LEY DEPARTAMENTAL N° 384**

**LEY DEPARTAMENTAL DE 26 DE AGOSTO DE 2025.**

**MARIO JOAQUÍN AGUILERA CIRBIAN**

**GOBERNADOR EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA GUBERNAMENTAL DEL  
DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**

Por tanto, **LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ,**

**DECRETA:**

**LEY DEPARTAMENTAL DE AUTORIZACIÓN DE FINANCIAMIENTO DEL FIDEICOMISO  
“APOYO FINANCIERO A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DEPARTAMENTALES Y  
REGIONALES - FAGOBOL” PARA APORTE LOCAL. -**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1 (OBJETO).** - La presente Ley Departamental tiene por objeto regular la autorización del financiamiento del Fideicomiso “Apoyo Financiero a Gobiernos Autónomos Departamentales y Regionales - FAGOBOL” para Aporte Local a contratarse de conformidad al Decreto Supremo N° 5363 de fecha 02 de abril de 2025.

**ARTÍCULO 2 (MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL).** - La presente Ley se basa en las competencias exclusivas sobre la elaboración, aprobación y ejecución de sus programas de operaciones y presupuesto, así como sobre Fondos Fiduciarios, Fondos de Inversión y mecanismos de transferencia de recursos necesarios e inherentes a los ámbitos de las competencias asignadas a los Gobiernos Autónomos Departamentales de conformidad a lo dispuesto en los numerales 26) y 27) del parágrafo I del artículo 300 de la Constitución Política del Estado, numeral 6 del artículo 16 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 1178 SAFCO, Normas Básicas del Sistema de Crédito Público, Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz aprobado mediante Resolución Departamental N° 1533, y demás normativa vigente relacionada a la materia.

**ARTÍCULO 3 (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** - Esta Ley se aplicará a todas las personas naturales o jurídicas en la jurisdicción departamental y especialmente, a los servidores públicos del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

**CAPÍTULO II**

**DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN**

**ARTÍCULO 4 (DECLARACIÓN).** - Se declara como prioritario el financiamiento para Aporte Local dentro del Programa “Apoyo Financiero a Gobiernos Autónomos Departamentales y Regionales – FAGOBOL”, asumiendo el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz por intermedio del Órgano Ejecutivo plena responsabilidad y compromiso por la correcta administración de los recursos otorgados.

**ARTÍCULO 5 (AUTORIZACIÓN).** - Se Autoriza al Órgano Ejecutivo Departamental solicitar al Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR un préstamo de hasta Bs.- 72.214.949,77 (Setenta y dos millones doscientos catorce mil novecientos cuarenta y nueve bolivianos con setenta y siete centavos) para financiar los proyectos priorizados y detallados en los anexos 1, 2, 3 y 4, dentro del Fideicomiso "Apoyo Financiero a Gobiernos Autónomos Departamentales y Regionales – FAGOBOL".

**ARTÍCULO 6 (CONTRATO DE PRÉSTAMO).** - Se Autoriza a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, para que efectúe las gestiones necesarias de financiamiento para Aporte Local ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional y la firma del respectivo Contrato de Préstamo, el mismo que no requerirá de posterior ratificación por parte de este ente deliberante, toda vez que su suscripción cuenta con la aprobación correspondiente del mismo.

**ARTÍCULO 7 (REASIGNACIÓN DE RECURSOS).** - Se Autoriza a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, realizar la reasignación de recursos en el marco del Contrato de Préstamo que se suscriba, y sea conforme a la priorización de los proyectos mencionados en los Anexos de la presente Ley.

**ARTICULO 8 (PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA).**- Se autoriza a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, comprometer el pago del servicio de la deuda, para lo cual se instruye al Ejecutivo Departamental que mediante sus Unidades Organizacionales correspondientes realice todas las modificaciones presupuestarias necesarias y su inclusión en el POA, mismas que deberán ser informadas inmediatamente a la Asamblea Legislativa Departamental de Santa Cruz y otras instancias correspondientes, de acuerdo a normativa vigente.

**ARTÍCULO 9 (ASIGNACIÓN DE RECURSOS).** - A objeto de optimizar la asignación de recursos durante las gestiones fiscales correspondientes, el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz autoriza al FNDR la gestión del registro y aprobación de traspasos presupuestarios Interinstitucionales en el Sistema de Gestión Pública que consideren los recursos inscritos de los Proyectos para Aporte Local.

**ARTÍCULO 10 (RÉGIMEN DE GARANTÍAS).** - El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, se adhiere al Régimen de Garantías del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, por lo que Autoriza al FNDR proceder con el débito automático y/o orden de pago de sus cuentas corrientes fiscales según procedimiento, en caso de que el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz no cumpla con las obligaciones contraídas en el marco del Contrato de Préstamo suscrito con el FNDR y normativa conexa vigente.

**ARTÍCULO 11 (FINANCIAMIENTO).** - El Órgano Ejecutivo presentará al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para su financiamiento los proyectos para Aporte Local detallados en los Anexo 1, 2, 3 y 4 de la presente Ley, los mismos son de propiedad intelectual del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, quien también se constituye en responsable por la calidad de cada Proyecto.

## DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** - Se encomienda al Ejecutivo Departamental remitir la presente Ley a conocimiento del FNDR y Ministerios que correspondan del nivel Central del Estado, acompañada de la documentación técnica y legal requerida para la contratación del endeudamiento público interno.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.** - El Ejecutivo Departamental será responsable de la ejecución y cumplimiento de esta Ley a través de la Secretaría Departamental de Hacienda y la Secretaría Departamental de Justicia.

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.** - En los Anexos 1, 2, 3, y 4, que forman parte indivisible de la presente Ley Departamental, se detalla la lista de proyectos para Aporte Local a ser financiados con FAGOBOL. En caso que producto de la negociación con el FNDR se produzca la sustitución, ajustes o modificación de alguno de los proyectos, el Órgano Ejecutivo deberá informar tal situación a la Asamblea Legislativa Departamental.

**DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.** - Se derogan y se abrogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Ley Departamental.

**DISPOSICIÓN FINAL QUINTA.** - La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web de la Gaceta Oficial del Departamento.

Es dada en Santa Cruz de la Sierra, en el hemiciclo de la Asamblea Legislativa Departamental a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil veinticinco.

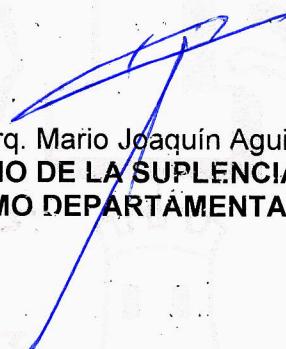
Remítase al Ejecutivo Departamental para fines consiguientes.

Fdo.- Dra. Keila Fernanda García Milhomen Asambleísta Secretaria General

Fdo.- Arq. Antonio Salvador Talamás Paniagua Asambleísta Presidente

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Santa Cruz.

Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.



Arq. Mario Joaquín Aguilera Cirbian

**GOBERNADOR EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

GRUPO 4: PARA EL FINANCIAMIENTO DE APORTE LOCAL

## ANEXO 1: DETALLE DE PROYECTO DE INVERSION DIRECTA (EN Bs)

Nro	SECRETARÍA	NOMBRE PROYECTO	REQUERIM. ACTUALIZ.	Nuevos (1)	Continuidad (2)	Maquinaria (3)	Aporte Local (4)	Planillas a Pagar (5)
6	D. ECONOMICO	MEJ. DE LA CARRETERA OKINAWA II - III	20,000,000.00				20,000,000.00	
		TOTALES	20,000,000.00	0.00	0.00	0.00	20,000,000.00	0.00

## GRUPO 4: PARA EL FINANCIAMIENTO DE APORTE LOCAL

## ANEXO 2: LISTADOS DE MUNICIPIOS QUE NO RECIBIERON RECURSOS DE DESAYUNO ESCOLAR 2024

Nº	PROVINCIA	MUNICIPIO	CATG.	PTTO. 2024	BS.	BENEFICIARIOS	U.E.	SITUACION DEL DESAYUNO ESCOLAR EN CADA GAM
1	José Miguel de Velasco	San Rafael	A	175,613.00		1,163	15	NO SE LES TRANSFIRIO RECURSOS EN LA GESTION 2024
2	Cordillera	Lagunillas	A	173,348.00		1,148	25	NO SE LES TRANSFIRIO RECURSOS EN LA GESTION 2024
3	Cordillera	Cuevo	A	118,837.00		787	15	NO SE LES TRANSFIRIO RECURSOS EN LA GESTION 2024
4	Vallegrande	Moro Moro	A	72,933.00		483	18	NO SE LES TRANSFIRIO RECURSOS EN LA GESTION 2024
5	Vallegrande	Pucará	A	26,274.00		174	17	NO SE LES TRANSFIRIO RECURSOS EN LA GESTION 2024
6	Florida	Quirusillas	A	32,465.00		215	8	NO SE LES TRANSFIRIO RECURSOS EN LA GESTION 2024
7	Ñuflo de Chávez	San Ramón	A	211,853.00		1,403	6	NO SE LES TRANSFIRIO RECURSOS EN LA GESTION 2024
8	Ñuflo de Chávez	San Antonio de Lomerío	A	130,162.00		862	26	NO SE LES TRANSFIRIO RECURSOS EN LA GESTION 2024
9	Manuel María Caballero	Saipina	A	152,963.00		1,013	14	NO SE LES TRANSFIRIO RECURSOS EN LA GESTION 2024
10	Guarayos	Urubichá	A	161,721.00		1,071	10	NO SE LES TRANSFIRIO RECURSOS EN LA GESTION 2024
11	Ichilo	Buena Vista	B	271,766.00		2,246	40	NO SE LES TRANSFIRIO RECURSOS EN LA GESTION 2024
12	Ichilo	San Carlos	B	440,924.00		3,644	28	NO SE LES TRANSFIRIO RECURSOS EN LA GESTION 2024
13	Ichilo	San Juan de Yapacaní	B	155,364.00		1,284	63	NO SE LES TRANSFIRIO RECURSOS EN LA GESTION 2024
14	Chiquitos	Roboré	B	354,167.00		2,927	39	NO SE LES TRANSFIRIO RECURSOS EN LA GESTION 2024
15	Sara	Santa Rosa del Sara	B	315,205.00		2,605	37	NO SE LES TRANSFIRIO RECURSOS EN LA GESTION 2024
16	Cordillera	Cabezas	B	546,920.00		4,520	42	NO SE LES TRANSFIRIO RECURSOS EN LA GESTION 2024
17	Cordillera	Keremba Iyambae	B	324,643.00		2,683	38	NO SE LES TRANSFIRIO RECURSOS EN LA GESTION 2024
18	Vallegrande	Vallegrande	B	344,608.00		2,848	78	NO SE LES TRANSFIRIO RECURSOS EN LA GESTION 2024
19	Florida	Samaipata	B	200,739.00		1,659	31	NO SE LES TRANSFIRIO RECURSOS EN LA GESTION 2024
20	Florida	Pampa Grande	B	200,981.00		1,661	19	NO SE LES TRANSFIRIO RECURSOS EN LA GESTION 2024
21	Florida	Mairana	B	276,969.00		2,289	23	NO SE LES TRANSFIRIO RECURSOS EN LA GESTION 2024
22	Obispo Santiestevan	Gral. Saavedra	B	371,712.00		3,072	31	NO SE LES TRANSFIRIO RECURSOS EN LA GESTION 2024
23	Obispo Santiestevan	Fernández Alonso	B	265,958.00		2,198	26	NO SE LES TRANSFIRIO RECURSOS EN LA GESTION 2024
24	Obispo Santiestevan	San Pedro	B	282,898.00		2,338	24	NO SE LES TRANSFIRIO RECURSOS EN LA GESTION 2024
25	Ñuflo de Chávez	Concepción	B	650,738.00		5,378	53	NO SE LES TRANSFIRIO RECURSOS EN LA GESTION 2024
26	Ñuflo de Chávez	San Javier	B	319,803.00		2,643	24	NO SE LES TRANSFIRIO RECURSOS EN LA GESTION 2024
27	Ángel Sandoval	San Matías	B	330,088.00		2,728	40	NO SE LES TRANSFIRIO RECURSOS EN LA GESTION 2024
28	German Busch	Puerto Suárez	B	371,591.00		3,071	20	NO SE LES TRANSFIRIO RECURSOS EN LA GESTION 2024
29	German Busch	Puerto Quijarro	B	293,425.00		2,425	9	NO SE LES TRANSFIRIO RECURSOS EN LA GESTION 2024
30	Guarayos	Ascensión de Guarayos	B	722,128.00		5,968	29	NO SE LES TRANSFIRIO RECURSOS EN LA GESTION 2024
31	Guarayos	El Puente	B	234,619.00		1,939	25	NO SE LES TRANSFIRIO RECURSOS EN LA GESTION 2024
32	Chiquitos	San José de Chiquitos	C	458,508.00		4,022	34	NO SE LES TRANSFIRIO RECURSOS EN LA GESTION 2024
33	Sara	Portachuelo	C	396,606.00		3,479	37	NO SE LES TRANSFIRIO RECURSOS EN LA GESTION 2024
34	Cordillera	Charagua Iyambae	C	590,748.00		5,182	70	NO SE LES TRANSFIRIO RECURSOS EN LA GESTION 2024
35	Cordillera	Camiri	C	620,502.00		5,443	40	NO SE LES TRANSFIRIO RECURSOS EN LA GESTION 2024
36	Ñuflo de Chávez	Cuatro Cañadas	C	403,788.00		3,542	29	NO SE LES TRANSFIRIO RECURSOS EN LA GESTION 2024
37	Andrés Ibañez	Cotoca	D	847,461.00		15,624	57	NO SE LES TRANSFIRIO RECURSOS EN LA GESTION 2024
38	Andrés Ibañez	Porongo	D	140,339.00		2,351	39	NO SE LES TRANSFIRIO RECURSOS EN LA GESTION 2024
39	Andrés Ibañez	La Guardia	D	858,603.00		22,111	68	NO SE LES TRANSFIRIO RECURSOS EN LA GESTION 2024
40	Andrés Ibañez	El Torno	D	267,730.00		3,265	48	NO SE LES TRANSFIRIO RECURSOS EN LA GESTION 2024
41	Warnes	Warnes	D	696,110.00		27,642	94	NO SE LES TRANSFIRIO RECURSOS EN LA GESTION 2024
42	José Miguel de Velasco	San Ignacio de Velasco	D	395,240.00		4,820	101	NO SE LES TRANSFIRIO RECURSOS EN LA GESTION 2024
43	Ichilo	Yapacaní	D	760,854.00		9,692	63	NO SE LES TRANSFIRIO RECURSOS EN LA GESTION 2024
44	Obispo Santiestevan	Montero	D	652,630.00		20,864	68	NO SE LES TRANSFIRIO RECURSOS EN LA GESTION 2024
45	Ñuflo de Chávez	San Julián	D	691,424.00		8,432	69	NO SE LES TRANSFIRIO RECURSOS EN LA GESTION 2024
SALDO POR PAGAR A LOS GAM				16,311,958.00		204,914.00	1,690.00	



**SCZ**  
Gobierno  
Autónomo  
Departamental  
Santa Cruz

GRUPO 4: PARA EL FINANCIAMIENTO DE APORTE LOCAL

## ANEXO 3: DESAYUNO ESCOLAR 2025, SEGÚN PRESUPUESTO

No.	Provincia	Municipio	Catg.	Beneficiarios	D = A+B+C
					Monto
1	José Miguel de Velasco	San Rafael	A	1,163	37,888
2	Cordillera	Lagunillas	A	1,148	60,257
3	Cordillera	Cuevo	A	787	30,875
4	Cordillera	Boyuibe	A	844	32,377
5	Vallegrande	Trigal	A	309	25,028
6	Vallegrande	Moro Moro	A	483	28,491
7	Vallegrande	Postrer Valle	A	223	33,635
8	Vallegrande	Pucará	A	174	26,274
9	Florida	Quirusillas	A	215	32,465
10	Ñuflo de Chávez	San Ramón	A	1,403	43,158
11	Ñuflo de Chávez	San Antonio de Lomerío	A	862	57,620
12	Manuel María Caballero	Saipina	A	1,013	36,667
13	German Busch	Carmen Rivero Tórrez	A	1,233	38,779
14	Guarayos	Urubichá	A	1,071	65,566
<b>SUB-TOTAL (CATG. A)</b>					<b>10,928</b>
15	Warnes	Okinawa Uno	B	2,050	26,355
16	José Miguel de Velasco	San Miguel de Velasco	B	2,077	88,004
17	Ichilo	Buena Vista	B	2,246	31,019
18	Ichilo	San Carlos	B	3,644	33,499
19	Ichilo	San Juan de Yapacaní	B	1,284	31,666
20	Chiquitos	Roboré	B	2,927	36,742
21	Sara	Santa Rosa del Sara	B	2,605	40,716
22	Cordillera	Cabezas	B	4,520	42,730
23	Cordillera	Gutiérrez	B	2,683	91,554
24	Vallegrande	Vallegrande	B	2,848	28,067
25	Florida	Samaipata	B	1,659	23,647
26	Florida	Pampa Grande	B	1,661	58,390
27	Florida	Mairana	B	2,289	34,594
28	Obispo Santesteban	Gral. Saavedra	B	3,072	30,962
29	Obispo Santesteban	Mineros	B	3,982	33,158
30	Obispo Santesteban	Fernández Alonso	B	2,198	26,527

## ANEXO 3: DESAYUNO ESCOLAR 2025, SEGÚN PRESUPUESTO

No.	Provincia	Municipio	Catg.	Beneficiarios	D = A+B+C
					MONTO
31	Obispo Santiestevan	San Pedro	B	2,338	27,341
32	Ñuflo de Chávez	Concepción	B	5,378	44,034
33	Ñuflo de Chávez	San Javier	B	2,643	33,131
34	Ángel Sandoval	San Matías	B	2,728	47,902
35	Manuel María Caballero	Comarapa	B	2,973	37,654
36	German Busch	Puerto Suárez	B	3,071	27,117
37	German Busch	Puerto Quijarro	B	2,425	20,140
38	Guarayos	Ascensión de Guarayos	B	5,968	47,264
39	Guarayos	El Puente	B	1,939	39,347
<b>SUB-TOTAL (CATG. B)</b>				<b>71,208</b>	<b>981,560</b>
40	Chiquitos	San José de Chiquitos	C	4,022	36,799
41	Sara	Portachuelo	C	3,479	25,967
42	Cordillera	Charagua Iyambae	C	5,182	69,837
43	Cordillera	Camiri	C	5,443	34,339
44	Ñuflo de Chávez	Cuatro Cañadas	C	3,542	30,218
<b>SUB-TOTAL (CATG. C)</b>				<b>21,668</b>	<b>197,160</b>
45	Andrés Ibañez	Cotoca	D	15,624	53,356
46	Andrés Ibañez	Porongo	D	2,351	8,836
47	Andrés Ibañez	La Guardia	D	22,111	54,057
48	Andrés Ibañez	El Torno	D	3,265	17,951
49	Warnes	Warnes	D	27,642	43,827
50	José Miguel de Velasco	San Ignacio de Velasco	D	482	29,117
51	Ichilo	Yapacaní	D	9,692	47,903
52	Chiquitos	Pailón	D	5,937	39,596
53	Obispo Santiestevan	Montero	D	20,864	41,089
54	Ñuflo de Chávez	San Julián	D	8,432	56,468
<b>SUB-TOTAL (CATG. D)</b>				<b>116,400</b>	<b>392,200</b>
<b>TOTALES</b>				<b>220,204</b>	<b>2,120,000</b>



GRUPO 4: PARA EL FINANCIAMIENTO DE APORTE LOCAL

## ANEXO 4: PROYECTOS DE INVERSIÓN CONCURRENTE (En Bs)

NRO	PROVINCIA	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	C. TOTAL	AP. GAD	AP. MUN	PAGOS APORT	SALDOS APORT	G	ESTADO ACTUAL
1	ICHILO	YAPACANI	CONST. UNIDAD EDUCATIVA SANTA CRUZ DE LA SIERRA-YAPACANI	1,516,030.00	1,200,000.00	316,030.00	288,806.00	911,194.00	Con Convenio	
2	ICHILO	YAPACANI	CONST. UNIDAD EDUCATIVA ALIANZA NORTE YAPACANI	1,877,396.00	1,450,000.00	427,396.00	357,679.20	1,092,320.80	Con Convenio	
3	ICHILO	BUENA VISTA	REMOD. PLAZA PRINCIPAL BUENA VISTA	1,049,999.00	950,000.00	99,999.00	203,098.40	746,901.60	Con Convenio	
4	CORDILLERA	CAMIRI	RESTAU. Y REVITALIZACIÓN PLAZA DE ARMAS 12 DE JULIO CAMIRI-1ERA FASE	2,418,108.00	2,418,108.00	-	483,621.60	1,934,486.40	Con Convenio	
5	CORDILLERA	CUEVO	CONST. PAVIMENTO ARTICULADO CON PAVIC DE ALTO TRÁFICO PARA CALLES DEL MUNICIPIO DE CUEVO	2,500,319.00	2,418,103.00	82,216.00	483,620.60	1,934,482.40	Con Convenio	
6	M. M. CABALLERO	COMARAPA	EQUIP. DE SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DE COMARAPA	1,590,804.00	1,551,804.00	39,000.00		1,551,804.00	Con Convenio	
7	ICHILO	SAN JUAN	CONST. PAVIMENTO RÍGIDO EN CALLES BARRIOS LA SANTA CRUZ Y VIRGEN DE COTOCO – SAN JUAN	1,008,618.00	950,000.00	58,618.00		950,000.00	Con Convenio	
8	VELASCO	SAN RAFAEL	MEJ.PLAZA PRINCIPAL DE SAN RAFAEL DE VELASCO	2,667,616.00	2,000,000.00	667,616.00		2,000,000.00	Con Convenio	
9	CORDILLERA	BOYUIBE	CONST. CAMPO FERIAL MULTIPROPOSITO MUNICIPIO DE BOYUIBE	2,418,106.00	2,418,106.00			2,418,106.00	Con Convenio	
10	GUARAYOS	EL PUENTE	CONST. PLAZA PRINCIPAL JOSE MIGUEL DE VELASCO MUNICIPIO EL PUENTE CONSTRUCCIÓN 7 AULAS UNIDAD EDUCATIVA 10 DE SEPTIEMBRE COMUNIDAD ZANJA HONDA	1,430,250.00	1,342,754.00	87,496.00		1,342,754.00	Con Convenio	
11	CORDILLERA	CABEZAS	CONST. 7 AULAS UNIDAD EDUCATIVA 12 DE ABRIL COM. MORA	1,343,385.00	1,168,371.00	175,014.00		1,168,371.00	Con IT Aprobado	
12	CORDILLERA	CABEZAS	CONST. CENTRO DE ACOGIDA DE LA CASA MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR DE SAN JAVIER	1,343,385.00	1,168,371.00	175,014.00		1,168,371.00	Con IT Aprobado	
13	ÑUFLIO DE CHAVEZ	SAN JAVIER	998,379.00	959,979.00	38,400.00		959,979.00	Con IT Aprobado		
14	FLORIDA	MAIRANA	CONST. DE CANAL DE DRENAJE MAIRANA LA COLPA	648,159.00	563,782.00	84,377.00		563,782.00	Con IT Aprobado	
15	ICHILO	SAN CARLOS	CONST. DE PORTICO DE ENTRADA A BUEN RETIRO -SAN CARLOS	394,058.75	324,475.62	69,583.13		324,475.62	Con IT Aprobado	
16	ICHILO	SAN CARLOS	CONST. TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA SAN LORENZO - SANTA FE	430,799.24	357,766.56	73,032.68		357,766.56	Con IT Aprobado	
17	ICHILO	SAN CARLOS	CONST. PORTICO DE ENTRADA Y SALIDA A SAN CARLOS	394,746.18	325,130.32	69,615.86		325,130.32	Con IT Aprobado	
18	ICHILO	SAN CARLOS	CONST. ENLOSETADO DE ÁREA URBANA DISTRITO DE SURUTÚ CALLE POTOSÍ ENTRE CALLE 10 DE NOVIEMBRE Y CALLE LOS MAJOS.	292,156.00	242,627.00	49,529.00		242,627.00	Con IT Aprobado	
19	VALLEGRANDE	POSTRERVALLE	EQUIP. MAQUINARIA POSTRERVALLE	575,000.00	556,916.00	18,084.00		556,916.00	Con Convenio	
20	GERMAN BUSCH	PUERTO SUAREZ	REMOD. MUELLE TURÍSTICO PUERTO SUÁREZ	778,021.00	740,973.00	37,048.00		740,973.00	Con Convenio	
21	OBISPO SANTIESTEVAN	MINERO	CONST. TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA BENJAMIN BANEGAS VACA	402,423.00	344,296.40	58,126.60		344,296.40	Con IT Aprobado	
22	OBISPO SANTIESTEVAN	MINERO	CONST. TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA LAS PALMAS PUEBLO NUEVO-MINERO ENLOSETADO CALLES DE ACCESO A LA UNIDAD EDUCATIVA PALESTINA-CENTRO Poblado DE CUATRO CAÑADAS	402,423.00	344,297.00	58,126.00		344,297.00	Con IT Aprobado	
23	ÑUFLIO DE CHAVEZ	CUATRO CAÑADAS	956,000.00	917,186.00	38,814.00		917,186.00	Con IT Aprobado		
24	ANGEL SANDOVAL	SAN MATIAS	CONST. DE 2 AULAS U. E. 13 DE MAYO	349,220.00	296,720.00	52,500.00		296,720.00	Con IT Aprobado	
25	ANGEL SANDOVAL	SAN MATIAS	CONST. DE 2 AULAS U. E. VILLAZON	349,220.00	296,720.00	52,500.00		296,720.00	Con IT Aprobado	
26	ANGEL SANDOVAL	SAN MATIAS	CONST. DE 2 AULAS U. E. SAN JOSE DE LA FRONTERA	349,220.00	296,720.00	52,500.00		296,720.00	Con IT Aprobado	
27	ANDRES IBÁÑEZ	COTOCO	CONST. CENTRO ECOTURISTICO MUNICIPIO DE COTOCO	2,910,214.00	2,694,642.00	215,572.00		2,694,642.00	Con Convenio	
28	ANDRES IBÁÑEZ	COTOCO	AMPL. Y MEJORAMIENTO GRADERIAS CANCHA A - COTOCO	1,059,230.00	600,000.00	459,230.00		600,000.00	Con Convenio	
29	GERMAN BUSCH	PUERTO QUIJARRO	CONSTRUCCION CENTRO DE CONTROL ZOONOSIS EQUIPAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE ACCESOS A ZONAS PRODUCTIVAS MUNICIPIO DE VALLEGRANDE	1,252,605.00	741,087.00	511,518.00		741,087.00	Con IT Aprobado	
30	VALLEGRANDE	VALLEGRANDE	1,267,959.00	824,073.00	443,886.00		824,073.00	Inv. Directa con Regaliz		
31	CORDILLERA	LAGUNILLAS	REVITALIZACION CULTURAL MATERIAL DEL CENTRO HISTORICO REDUCTO, CARCEL DE PIEDRA-CASONA Y PARQUE DE LAGUNILLAS	1,880,150.00	1,794,479.00	85,671.00		1,794,479.00	Con IT Aprobado	


**SCZ**

 Gobierno  
Autónomo  
Departamental  
Santa Cruz

GRUPO 4: PARA EL FINANCIAMIENTO DE APORTE LOCAL

## ANEXO 4: PROYECTOS DE INVERSIÓN CONCURRENTE (En Bs)

NRO	PROVINCIA	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	C. TOTAL	AP. GAD	AP. MUN	PAGOS APORT	SALDOS APORT	ESTADO ACTUAL
32	CHIQUITOS	PAILON	CONST. ACCESO PAVIMENTO RIGIDO AV. MIGUEL MENACHO PAILON CENTRO EQUIPAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE ACCESOS A ZONAS PRODUCTIVAS MUNICIPIO DE MORO MORO	1,251,610.00	1,211,211.00	40,399.00		1,211,211.00	Con Convenio
33	VALLEGRANDE	MORO MORO	CONSTR. DE BALNEARIO ECOTURISTICO EL CHORRO MUN. EL CARMEN RIVERO TORREZ	575,030.00	556,946.00	18,084.00		556,946.00	Con IT Aprobado
34	GERMAN BUSCH	EL CARMEN RIVERO TORREZ	EQUIP. PARA MEJORAM, ACCESOS A ZONAS PRODUCTIVAS MUNICIPIO EL TRIGAL	826,312.30	741,086.67	85,225.63		741,086.67	Con Convenio
35	VALLEGRANDE	EL TRIGAL	MEJ. DEL TEMPLO CATOLICO NUESTRA SEÑORA DE ROSARIO DE WARNES	575,000.00	556,916.00	18,084.00		556,916.00	
36	WARNES	WARNES		276,171.00	276,171.00			276,171.00	
TOTALES				40,358,122.47	35,599,817.57	4,758,304.90	1,816,825.80	33,782,991.77	

